

**Es desproporcionado denegar el permiso por introducción de sustancias tóxicas más allá de la anterior denegación. Buena evolución**

El interno recurrente con ocasión de diversos delitos contra el patrimonio y un delito de quebrantamiento de condena y de lesiones cumple condena de diez años y cuatro meses cuyo cumplimiento en sus tres cuartos lo fue al 18 del la del 2014 y en su totalidad lo será al 18 del 5 del 2017. Se encuentra por tanto relativamente próximo al cumplimiento de su total condena y así ha venido incluso en disfrutar de permisos.

Ciertamente su evolución ha sido irregular pero al momento presente no tiene sanciones sin cancelar y por otra parte la introducción de sustancia tóxica ya comportó la denegación de permiso anterior y extender la denegación del permiso más allá de la anterior se muestra un tanto desproporcionado habida cuenta el tiempo transcurrido y de otra parte en cuanto a responsabilidad pendiente se ha aportado con la alzada copia de sentencia absolutoria de fecha 2 de marzo del 2016 por razón de delito leve.

Por lo anterior es de estimar el recurso de apelación y conceder al recurrente un permiso de 6 días (3+3) y en las condiciones de cumplimiento que tenga por conveniente la Junta de Tratamiento. **AP Sec. V, Auto 4105/2016, de 6 de Septiembre de 2016. JVP 1 Madrid. Exp. 1106/2013.**

Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario nº 21 Colegio de Abogados de Madrid.